



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**RESOLUCION No. RES-MARD-2020-12**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, en su Artículo 9, establece que las instituciones gubernamentales trabajarán la gestión de riesgo, conformando el Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, que es el organismo rector en la República Dominicana para tales fines.

**CONSIDERANDO:** Que la política de gestión de riesgos es evitar, reducir las pérdidas de vidas y los daños que puedan ocurrir sobre los bienes públicos, materiales y ambientes de ciudadanos, como consecuencia de los riesgos existentes y desastres de origen natural o causados por el hombre, que se pueden presentar en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que para la gestión de riesgos se debe construir un sistema interinstitucional y descentralizado, multidisciplinario en su enfoque, entendido como la relación organizada de entidades públicas y privadas que en razón de sus competencias o de sus actividades, tienen que ver con los diferentes campos implicados en las labores de prevención, mitigación y respuesta ante desastres.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario impulsar la participación de los actores esenciales en la gestión de riesgos, involucrando en el proceso de organización para que apoyen, en el trabajo del Ministerio a nivel central con los recursos humanos en riesgo, la gestión ambiental o la reconstrucción post-evento.

**CONSIDERANDO:** Que la prevención es la acción anticipada de reducción de la vulnerabilidad y las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres que son de interés público y de obligatorio cumplimiento.

**CONSIDERANDO:** Que la protección de las personas que se encuentran en el edificio y su alrededor deben ser protegidas en su vida e integridad física, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

**CONSIDERANDO:** La coordinación y participación durante las actividades de prevención, mitigación y respuesta ante desastres, las instancias correspondientes velarán porque se hagan efectivos los canales y procedimientos de participación ciudadana previstos por la ley.



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**RESOLUCION No. RES-MARD-2020-12**

**CONSIDERANDO:** Que ante estas problemáticas, el Ministerio de Agricultura, a través de la Resolución No.34-2011, sobre la creación del Departamento de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, ha asumido el compromiso de tomar medidas para reducir el riesgo de desastres, y establecer las acciones prioritarias para orientar las organizaciones y otros actores a todo nivel, en el diseño de sus enfoques para la gestión de riesgo.

**VISTO:** El Acápito (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

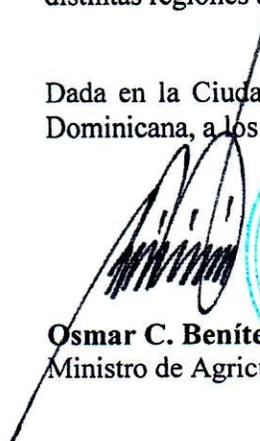
En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**Artículo 1ero.:** Quedan activados el **Plan de Contingencia** y el **Plan de Emergencia del Sector Agropecuario para la Temporada Ciclónica del 2020**.

**Artículo 2do.:** Queda activado el **Comité de Gestión de Riesgo del Sector Agropecuario**, el cual realizará acciones y estrategias de prevención, mitigación y respuesta ante desastres en las distintas regiones agropecuarias del Ministerio de Agricultura.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
**Osmar C. Benítez**  
Ministro de Agricultura

